

# Guía práctica de **NORMAS** de **Tránsito**



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE MUNICIPAL

# PRESENTACIÓN

La guía que se presenta a continuación extrae datos importantes de las normas de tránsito, como una herramienta útil para la ciudadanía, quien podrá fortalecer el conocimiento frente a las normas de tránsito, enfocadas en los actores de la vía como conductor, peatón y pasajero. Además coadyuvará en los procesos de capacitación llevados a cabo por la CIA de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, en el sentido de sensibilizar y contribuir al mejoramiento de la seguridad vial del país y el fortalecimiento de la cultura vial.

Por tanto y teniendo en cuenta que nos encontramos en un estado social de derecho, es importante que todos los ciudadanos y ciudadanas o extranjeros, tengamos conocimiento de la norma, de aquello que podemos y ni podemos hacer como actores viales, de comportamientos prohibidos que debemos identificar en pro de buscar la humanización, el respeto por los derechos de todo ser humano, tomando el derecho a la vida como valor fundamental, los que nos conducirán a una mejor convivencia ciudadana, a disminuir la accidentalidad y mejorar la movilidad en nuestro Municipio y en cualquier vía del país.



# ¿SABÍAS QUE?



La ley 769 de agosto 6 del 2002 Código Nacional de Tránsito, establece el comportamiento de los usuarios de las vías en todo el territorio nacional.

## ¿Quiénes son los usuarios de las vías?



Conductores – peatones – pasajeros – acompañantes – carretilleros – autoridades – ciclistas – patinadores.

Todos estamos dentro de la ley para que cumplamos las normas, so pena de ser sancionados.

Recuerde que el código nacional de tránsito ha sido actualizado, sus principales reformas se realizaron con la ley 1383 del 2010, Decreto ley 0019 del 2012, ley 1696 del 2013.

**El código nacional de tránsito, establece principios que deben cumplir, al momento de la conducción, en cuanto a:**

### Portar los documentos:

- Licencia de conducción
- Seguro obligatorio
- Revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes
- Licencia de tránsito
- Los documentos deben estar vigentes.
- Los documentos deben ser los originales.

Si no cumple con lo anterior será sancionado e inmovilizaran su vehículo.

Las infracciones de tránsito lesionan su economía, porque cuanto tienen un costo económico que varía de acuerdo al peligro y riesgo que usted genera cuando infringe la normatividad.

El artículo 131 de la Ley 769 establece las infracciones y sus costos.

| Tipo de infracción |                                            | Valor en SMLDV           |
|--------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
| A                  | Vehículos no automotores                   | 4                        |
| B                  | Vehículos automotores y/o propietarios     | 8                        |
| C                  | Vehículos automotores y/o propietarios     | 15                       |
| D                  | Vehículos automotores y/o propietarios     | 30                       |
| E                  | Vehículos automotores y/o propietarios     | 45                       |
| F                  | Vehículos automotores y/o propietarios     | 1                        |
| G                  | Pasajeros – Peatones y ciclistas           | Comparendo Educativo     |
| H                  | Conductor – Pasajero – Peatón              | Amonestación ó 5 SMLDV   |
| I                  | Sanciones pecuniarias de diferente monto   | 10 - 100                 |
| J                  | Competencia de las autoridades de tránsito | 3 - 20 - 1000 - 100 - 50 |

El artículo 136 establece la reducción de multas, si el conductor acepta la comisión de la infracción de tránsito, deberá asistir a una capacitación en normas de tránsito.

- Cancelar el 50 % del valor de la multa, dentro de los 5 días siguientes hábiles a la elaboración del comparendo y asistir obligatoriamente a un curso de capacitación en normas de tránsito.
- Cancelar el 75% del valor de la multa, entre el 6 y los 20 días siguientes a la fecha de elaboración del comparendo y asistir obligatoriamente a un curso de capacitación en normas de tránsito.
- Si no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en los literales antes mencionados, el conductor deberá cancelar el 100% del valor de la multa más su correspondiente interés moratorio.

### Valores de algunos códigos de infracción para el año 2017

| Código infracción | Valor 100%  | 50 %      | 25 %      |
|-------------------|-------------|-----------|-----------|
| A                 | \$98.364    | \$49.182  | \$ 73.773 |
| B                 | \$196.728   | \$98.364  | \$147.546 |
| C                 | \$368.865   | \$184.432 | \$276.648 |
| D                 | \$737.730   | \$368.865 | \$553.297 |
| E                 | \$1.106.595 | \$553.298 | \$829.946 |
| H                 | \$122.955   | 61.478    | 92.216    |

### Nota Importante

Si el infractor decide asistir al curso de capacitación pierde la posibilidad de acceder a la audiencia pública para solicitud de exoneración de su comparendo, caso contrario, si asiste a la audiencia pública ya no tiene opción de capacitación para rebaja de multa por imposición del mismo.

Los cursos para infractores se realizan en el Centro Integral de Atención CIA de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ubicada en la calle 18 # 19-54, antigua Caja Agraria.

Los horarios están establecidos de la siguiente manera:

#### Lunes a viernes

##### Mañana.

8:00 AM a 10:00 AM  
10:00 AM a 12:00 M

##### Tarde.

2:00 PM a 4:00 PM  
4:00 PM a 6:00 PM



Debe presentarse 10 minutos antes de cada horario establecido con cédula de ciudadanía original y copia del comparendo.

#### Duración de capacitación 2 (horas).

El recibo de pago para comparendos elaborados en el municipio de Pasto, se pagará en el Banco de Occidente.

Recuerde que usted como actor de la movilidad y usuario de las vías debe conocer y cumplir la norma, aquí le recordamos algunos de los artículos de la Ley 769.

#### Prohibiciones a los peatones.

Los peatones no podrán:

1. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.
2. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.
3. Remolcarse de vehículos en movimiento.
4. Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
5. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.
6. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual



se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.

7. Subirse o bajarse de los vehículos, estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
8. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

## NORMAS DE TRÁNSITO PARA CICLISTAS



- Siempre que exista un carril o vía específica para bicicletas, transitar por ese carril o esa vía.
- Al transitar por la vía vehicular compartida, ocupar un carril completo y sólo salirse del carril para hacer adelantos o cruces.
- Observar las mismas normas de circulación por carriles que aplican para los demás vehículos.
- Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar solamente un carril y nunca usar las vías exclusivas para los vehículos de transporte público colectivo.
- Al circular en horas nocturnas (6pm a 6am), llevar una luz blanca delantera y una luz roja trasera.
- Utilizar las señales de manos para indicar el movimiento que realizarán en adelantos y cruces.

#### Señales de manos para ciclistas:



Vuelta a la izquierda

Detenerse

Vuelta a la derecha

- Hacer caso de los semáforos y demás señales de tránsito que aplican para todos los vehículos y de las que son específicas para ciclistas.
- Usar casco.
- No usar audífonos mientras se conduce la bicicleta.
- No agarrarse de otros vehículos como medio de propulsión.
- No transitar por los andenes y vías peatonales.

### Revisión Técnico Mecánica

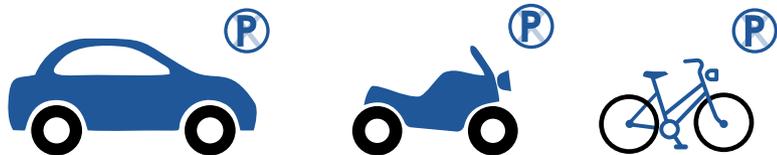
Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año, contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente.

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente.

Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

### Lugares prohibidos para estacionar

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:



1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

### Equipo de prevención y seguridad

Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Dos tacos para bloquear el vehículo.
5. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
6. Llanta de repuesto.
7. Linterna.
8. Botiquín de primeros auxilios.



9. Un extintor de incendio.

Un extintor de incendio de uso manual que cumpla con las especificaciones señaladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, con un alcance mínimo de descarga de un metro y de acuerdo con la siguiente tabla de capacidades mínimas de extinción según norma ICONTEC vigente:

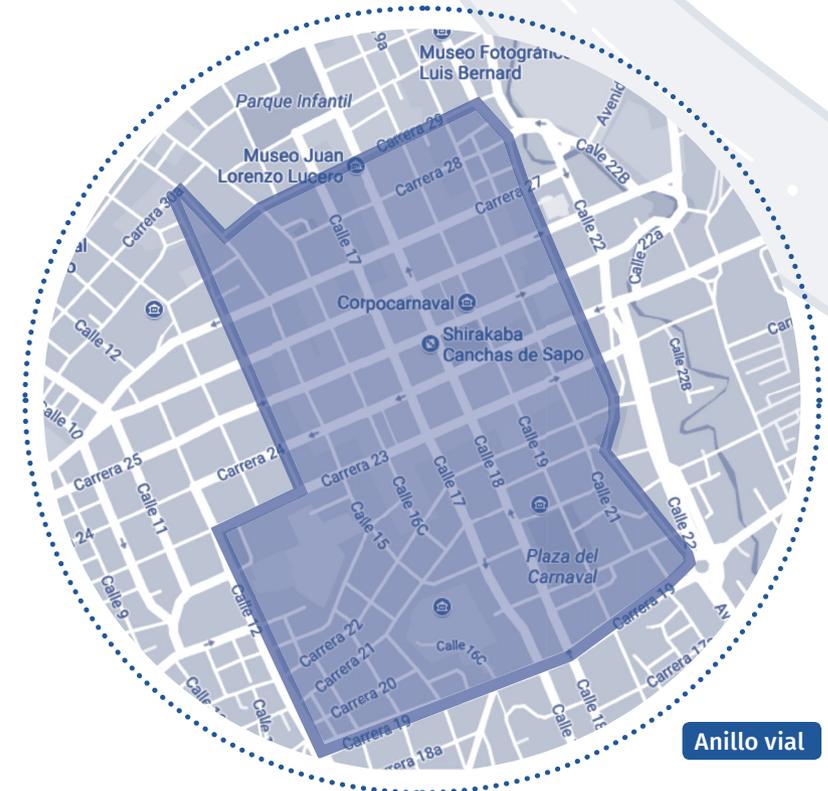


- a. Automóviles, camperos y camionetas: un extintor con capacidad mínima de extinción de 2B-C. Esta medida la encuentra en el mismo extintor.
- b. Busetas, microbuses, uses, volquetas y camiones hasta de cinco toneladas: un extintor con capacidad mínima de extinción 5B-C.
- c. Buses de servicio intermunicipal de pasajeros, camiones de más de cinco toneladas y vehículos articulados: un extintor con capacidad mínima de extinción 10B-C.
- d. Carro tanques o cualquier vehículo destinado al transporte de gases licuados del petróleo o de otros líquidos inflamables: un extintor con capacidad mínima de extinción 20B-C.
- e. El elemento extintor podrá ser cualquier agente que sirva para apagar fuegos de la clase A, B y C, de colores rojo y amarillo (Fuego A: apaga madera papel telas y algodón. Fuego B: Líquidos, pinturas y grasas y Tipo C: Equipo eléctrico). Cualquiera de los dos extintores sirve porque los materiales están presentes en los vehículos. Además, estos no deben ser nocivos para la salud (de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud).

Por prevención, lo mejor es que compres un extintor de 5 libras, pues según estudios realizados este es más efectivo a la hora de apagar todo tipo de incendios. Esta recomendación aplica para conductores de vehículos livianos, camionetas y camperos.

**En San Juan de Pasto se han establecido normas en el tema de tránsito como:**

- El conductor de motocicleta no podrá circular con parrillero dentro de anillo de restricción entre **8.00 a.m.** y las **7:00 p.m.** de **lunes a viernes**. (Existe mapa de direcciones de la prohibición).



- El conductor de motocicleta no podrá transitar con pico y placa entre las **7:30 a.m.** y las **7:00 p.m.** de **lunes a viernes**, dentro del perímetro urbano de ciudad, incluyendo la panamericana.

# PICO Y PLACA 2017

Movilícese con inteligencia, honestidad y responsabilidad  
Cuide su vida y la de los demás

NUNCA adelante por la derecha ni entre dos vehículos

Porte siempre los documentos al día

Infringir los decretos de restricción vehicular o PICO Y PLACA y el de prohibición de circular por el centro de la ciudad o anillo de restricción con parrillero mayor de 14 años, tiene una multa por valor de:

\$ 360.000 categoría C-14.



0 - 1   2 - 3   4 - 5   6 - 7   8 - 9

- El conductor de motocicleta no podrá transitar con parrillero hombre mayor de 14 años sin ninguna excepción, durante las 24 horas del día todos los días, en toda la ciudad de pasto, incluyendo la panamericana.
- El conductor no podrá transitar en su motocicleta entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. de **lunes a viernes**, en todo el perímetro urbano de la ciudad.
- El conductor no podrá transitar en su motocicleta entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m. **sábados, domingos y festivos**, en todo el perímetro urbano de la ciudad.
- El conductor de vehículo diferente a motocicleta no podrá transitar entre las 7:30 a.m. y las 7:00 p.m. de **lunes a viernes**, en todo el perímetro urbano de la ciudad incluyendo la panamericana.



# DIRECTORIO TELEFÓNICO



|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| Empopasto              | 7330030                          |
| Ambulancias            | 7224514 - 7210902                |
| Atención de desastres  | 111                              |
| Bomberos               | 119 - 7215090                    |
| Cruz roja              | 132 - 723993 - 7292886           |
| Defensa civil          | 7310230 - 7316225                |
| Cedenaar               | 7336900                          |
| Fiscalía               | 122 - 7227020                    |
| Montagas               | 7292626                          |
| Policía nacional       | 123 - 7220471                    |
| Reporte de accidentes  | 127                              |
| Secretaría de Tránsito | 7333309 - Ext. 3003 - 3153334554 |
| Guardia de Tránsito    | 7219244                          |



***Pedro Vicente Obando Ordóñez***  
Alcalde Municipal de Pasto

***Luis Alfredo Burbano Fuentes***  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

***Harold Hernán Paredes Cifuentes***  
Coordinador de contenidos e Instructor capacitador

***Oficina de Comunicación Social***  
Diseño y diagramación



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**Secretaría de Tránsito**

Tel: 7333309 - Ext. 3003

Cel: 3153334554

**Guardia de Tránsito**

Tel: 7219244

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co)